



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO

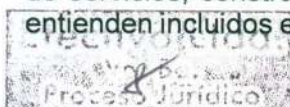
CONTRATISTA: EFFECTIVO LTDA -EFECTY
Nit. No. 830.131.993-1

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A. E.S.P. A SUS CLIENTES EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$225.990.960.00) MCTE incluido IVA

PLAZO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **LUDIVIA POSADA VALENCIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.077.090 expedida en Pereira, obrando en su calidad de Gerente y Representante legal de la Sociedad **EFFECTIVO LTDA.**, NIT No. 830.131.993-1, constituida mediante escritura No 0004286 del 30 de octubre de 2003 en la Notaria Treinta de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2003 bajo el No 00910013 del Libro IX, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Recaudo que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que ACUAVALLE tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios



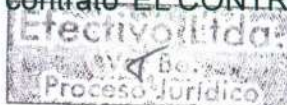


SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con el y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. 2. Que teniendo en cuenta la naturaleza y misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 3. La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de facilitar el proceso de recaudo en los municipios en los cuales presta los servicios de acueducto y alcantarillado, necesita suscribir contratos de recaudo con entidades financieras y personas jurídicas para garantizar diferentes puntos en los cuales los usuarios puedan cancelar sus facturas. 4. Que la Profesional IV Departamento de Tesorería, adelanto el proceso Solicitud de Varias Ofertas No.SAF-002-2018., en enero 18 de 2018. 5. Que el Gerente envió las invitaciones de la Solicitud Privada de Varias Ofertas a las siguientes empresas SERVYPAGOS S.A., EFFECTIVO LTDA, SUPERGIROS, con sus respectivos anexos. 6. Que el día 02 de Febrero de 2018, a las 4:00 de la tarde se llevó a cabo diligencia de cierre del proceso de selección presentándose dos (2) propuestas y la apertura el 02 de febrero de 2018 a las 4:00 de la tarde según consta en el acta de cierre y apertura de las propuestas. 7. Después de realizar verificación jurídica, técnica y financiera, se considera que cumple con los requisitos exigidos es el proponente EFFECTIVO LTDA 8. Que mediante publicación de fechas 20,21 y 22, de febrero de 2018, en la página Web institucional de Acuavalle S.A. E.S.P, se procede adjudicar el contrato a la empresa Efectivo Ltda, mediante Resolución No. 000056 del 23 de febrero de 2018. 9. Con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A. E.S.P. A SUS CLIENTES EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA. ALCANCES DEL OBJETO:** Los municipios en los cuales ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta los servicios de acueducto y alcantarillado y otros donde se requiere el servicio de recaudo son: Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, Candelaria, Caicedonia, Dagua, El Cerrito, El Dovio, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Victoria, Riofrío, Restrepo, Roldanillo, Toro, Trujillo, Zarzal, San Pedro, La Unión, Sevilla, Vijes, Yotoco, Alcalá, Ulloa, Argelia, El Cairo, El Águila, Pradera, Florida, Obando y en los corregimientos de: Santa Elena, Guabas, Sonso, San Antonio de los Caballeros y El Carmen – Valle del Cauca. **PARAGRAFO I:** Los dineros que en desarrollo del presente contrato recaude EL CONTRATISTA, deberán ser consignados en las cuentas asignadas para cada uno de los municipios, **PARÁGRAFO II:** En ejecución de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta conoce el sitio o lugar de ejecución contractual.



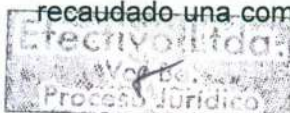


SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

SEGUNDA. - DESCRIPCION DE ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato, realizará, entre otras, las siguientes actividades: a) Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presente a sus usuarios en los municipios de Ansermanuevo, Bolívar, Dagua, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Victoria, Riofrío, Restrepo, Roldanillo, Toro, Trujillo, Zarzal, El Dovio, San Pedro, Andalucía, Candelaria, Caicedonia, La Unión, Sevilla, Vives, Yotoco, La Cumbre, Alcalá, Ulloa, Argelia, El Cairo, El Águila, Pradera, Florida, Obando y Bugalagrande y en los corregimientos de: Santa Elena, Guabas, Sonso, San Antonio de los Caballeros y El Carmen por concepto de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. b) Recibir los pagos del valor de las facturas de Acueducto y Alcantarillado y otros conceptos, en efectivo a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. por suma igual al valor de las respectivas facturas. Tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la casilla "Vencimiento". c) Verificar que los valores anotados en el cupón y en el desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendaduras y/o borrones. d) Consignar oportunamente los dineros recaudados en cada uno de los bancos asignados en cada municipio. e) Entregar información en archivo plano para abonar a los clientes en el sistema comercial f) Entregar información a comercial correspondiente a cada una de las consignaciones efectuadas en el día inmediatamente anterior g) Efectuar el recaudo con código de barras. **PARAGRAFO:** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA recibir el pago parcial de una factura por sumas distintas al valor de la factura a cancelar, excepto aquellos que sean autorizados por el Coordinador de Operaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los Municipios de ANSERMANUEVO, BOLÍVAR, DAGUA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, JAMUNDI, LA VICTORIA, RIOFRÍO, RESTREPO, ROLDANILLO, TORO, TRUJILLO, ZARZAL, EL DOVIO, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, CANDELARIA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, SEVILLA, VIJES, YOTOCO, LA CUMBRE, ALCALÁ, ULLOA, ARGELIA, EL CAIRO, EL ÁGUILA, PRADERA, FLORIDA, OBANDO Y BUGALAGRANDE y en los corregimientos de: SANTA ELENA, GUABAS, SONSO, SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS Y EL CARMEN (VALLE DEL CAUCA) y refrendados con su firma y sello. h) No se podrán recibir cheques a personas naturales en los pagos que se realicen. i) **CANCELACION DE LA FACTURA:** Una vez recibido el pago, EL CONTRATISTA procederá a entregar el volante o tirilla donde consta que fue efectuado el pago por el usuario. Este desprendible le será entregado a quien efectuó el pago. j) Allanarse a todos los controles que, respecto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realice ACUAVALLE S.A. E.S.P. por intermedio del funcionario delegado para tal fin. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$225.990.960,00) MCTE incluido IVA. **PARAGRAFO I: COMISION:** Para todos los municipios, ACUAVALLE S.A. E.S.P. reconocerá al CONTRATISTA por cada cupón recaudado una comisión de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, que

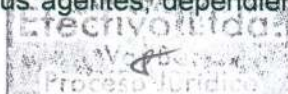




SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

hace parte del contrato. **PARAGRAFO II:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de cupones recaudados por EL CONTRATISTA, por el valor de la comisión pactada. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., Se acuerda el pago con la presentación de cada factura al final del recaudo de cada mes y a la firma del acta de recibo a entera satisfacción del objeto del contrato, suscrito por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I: FACTURACIÓN:** El CONTRATISTA facturará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los servicios prestados, detallando por día el total de cupones, dinero recibido. **PARÁGRAFO II: GLOSAS:** En caso de presentarse glosas a la factura emitida por EL CONTRATISTA, ésta le será devuelta con el fin de que sea corregida o adicionada o para que se cumpla con los requisitos exigidos para su presentación, según sea el caso, y los términos para el pago volverán a contarse desde el momento en que la misma quede debidamente radicada. **QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.30982 del 18 de Enero de 2018. **SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, será Hasta el 28 de Febrero del 2019 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se ejecutará en los municipios de ANSERMANUEVO, BOLÍVAR, DAGUA, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARÍ, JAMUNDI, LA VICTORIA, RIOFRÍO, RESTREPO, ROLDANILLO, TORO, TRUJILLO, ZARZAL, EL DOVIO, SAN PEDRO, ANDALUCÍA, CANDELARIA, CAICEDONIA, LA UNIÓN, SEVILLA, VIJES, YOTOCO, LA CUMBRE, ALCALÁ, ULLOA, ARGELIA, EL CAIRO, EL ÁGUILA, PRADERA, FLORIDA, OBANDO Y BUGALAGRANDE y en los corregimientos de: SANTA ELENA, GUABAS, SONSO, SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS Y EL CARMEN (VALLE DEL CAUCA). **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo pactado. b) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia; c) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. d) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; e) Ejercer la supervisión directa de las actividades encomendadas al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, de acuerdo con las más avanzadas normas de control. f) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales; h) Informar oportunamente al Coordinador de cualquier dificultad que se presente para la ejecución de las actividades objeto de este contrato; i) Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general, de todos los daños y perjuicios que el personal designado para la ejecución del contrato, cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros; j) A designar un único Coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA los medios y herramientas que requiera para la ejecución de las actividades; k) Responder por la culpa de sus agentes dependientes y el personal designado, de acuerdo con la ley, por los daños a

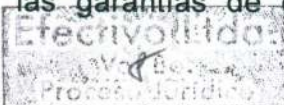




SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

terceros que ocasionen en cumplimiento de este contrato. l) Atender oportuna y adecuadamente las sugerencias y observaciones que haga ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Coordinador. m) Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato. n) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA.- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por la Profesional IV del Departamento de Tesorería, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la **entidad**, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad., quien tendrá como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. f) Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. g) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA.- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y de cada una de las obligaciones que del contrato en una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más cuatro (4) meses. b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del

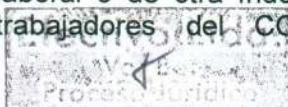




SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA.- OTROS SEGUROS:** POLIZA DE TRANSPORTE: En la adenda se aprobó recibir la certificación donde conste que Acuavalle S.A.E.S.P está amparado en dicha póliza. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** a) Por cada día de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, éste pagará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por concepto de multas, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. a descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL

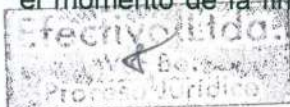




SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Antecedentes Fiscales; e) Hoja de vida Formato Único f) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social; g) Pólizas de que trata la Cláusula Decima y Decima Primera del presente contrato; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **VIGESIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Coordinador del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA CUARTA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) El CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA.





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 049 - 18

EFFECTIVO LTDA.

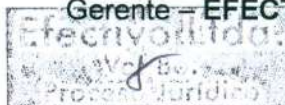
quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 96 No. 12-55 en Bogotá D.C., Teléfono 1- 6341900. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente, teléfono 231 66 13. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, con destino a las partes, en Santiago de Cali, al veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO A. RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONTRATISTA


LUDIVIA POSADA VALENCIA
Gerente - EFFECTIVO LTDA



Proyectó: Georgina Astudillo Salcedo Abogada Of. Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez- Director Jurídico

gus

19